

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA
Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
Envío: RN839092319CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JHON CARLOS CABRERA SILVA

Dirección: CLL 2 E 24 48 LAS AMERICAS

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410005244

Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:16

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2010
Min. TIC: Tics Mensajeros Express 016657 del 05/09/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA

Orden de servicio: 8588743

Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:16

Fecha Aprox Entreg: 10/10/2017

4015

480

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
Referencia: NIT/C.C.T. I:89999238
Teléfono: 8604700
Ciudad: NEIVA_HUILA
Depto: HUILA
Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: JHON CARLOS CABRERA SILVA

Dirección: CLL 2 E 24 48 LAS AMERICAS

Tel:

Ciudad: NEIVA_HUILA

Código Postal: 410005244

Depto: HUILA

Código Operativo: 4015480

Dice Contenedor:

BLANCA 31106

Obs y acciones del cliente:

CASA Dpto de 1732

puerto negro

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

4015

510

PO NEIVA

SUR

Causa/ Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NA No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DZ Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

12-10-17 19:30

Fecha de entrega: 12-10-17

Distribuidor: DIEGO E. ROJA

C.C. 7.709.912

Gestión de entrega: 200

4015

480

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015

510

PO NEIVA

SUR

4015



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Dirección Regional



41-10000

Neiva,

Señor:
EDGAR IVÁN RAMÍREZ BERMÚDEZ
 Calle 26 N° 34 bis-50 La Alambra (El Tesoro)
 Neiva -Huila

Asunto: Comunicación inicial sim 23132985

Dando alcance a su petición radicada con número 505899 - 4100 del 03 de Octubre de 2017, me permito informarle que ha sido ingresada en nuestro Sistema de Información Misional (SIM) bajo número 23132985, como queja con Trámite con términos de Ley 15 días y direccionada a la Coordinadora encargada Marleny Rivera Sánchez del Centro Zonal Neiva con número telefónico 8604700 Ext. 837001 quien dara trámite a la solicitud.

Sin otro particular me despido de usted.

Cordialmente,

FANNY TOVAR
 Directora Regional (E) ICBF Huila
 Radicada con número
 505899 - 4100 del 03 de Octubre de 2017

Revisó: Liza Leonor Rozo Vanegas – Dirección Regional Huila.
 Proyecto y Elaboró: Rocio Ortiz Trujillo – Dirección Regional Huila.
 Copia: – Rosalba Cometa -Coordinadora Encargada CZ Neiva

Calle 21 No. 1E - 40
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
JHON CARLOS CABERA SILVA
Calle 2 E No 24-48 Barrio las Americas
Neiva - Huila

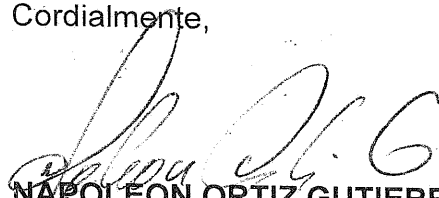
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-547840-
4100
Fecha: 2017-10-09 08:32:07
Enviar a: JHON CARLOS CABRERA SILVA
No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JHON CARLOS CABERA SILVA**
NIT/ C.C: 1075260259
Radicado: 1377

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No 383 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

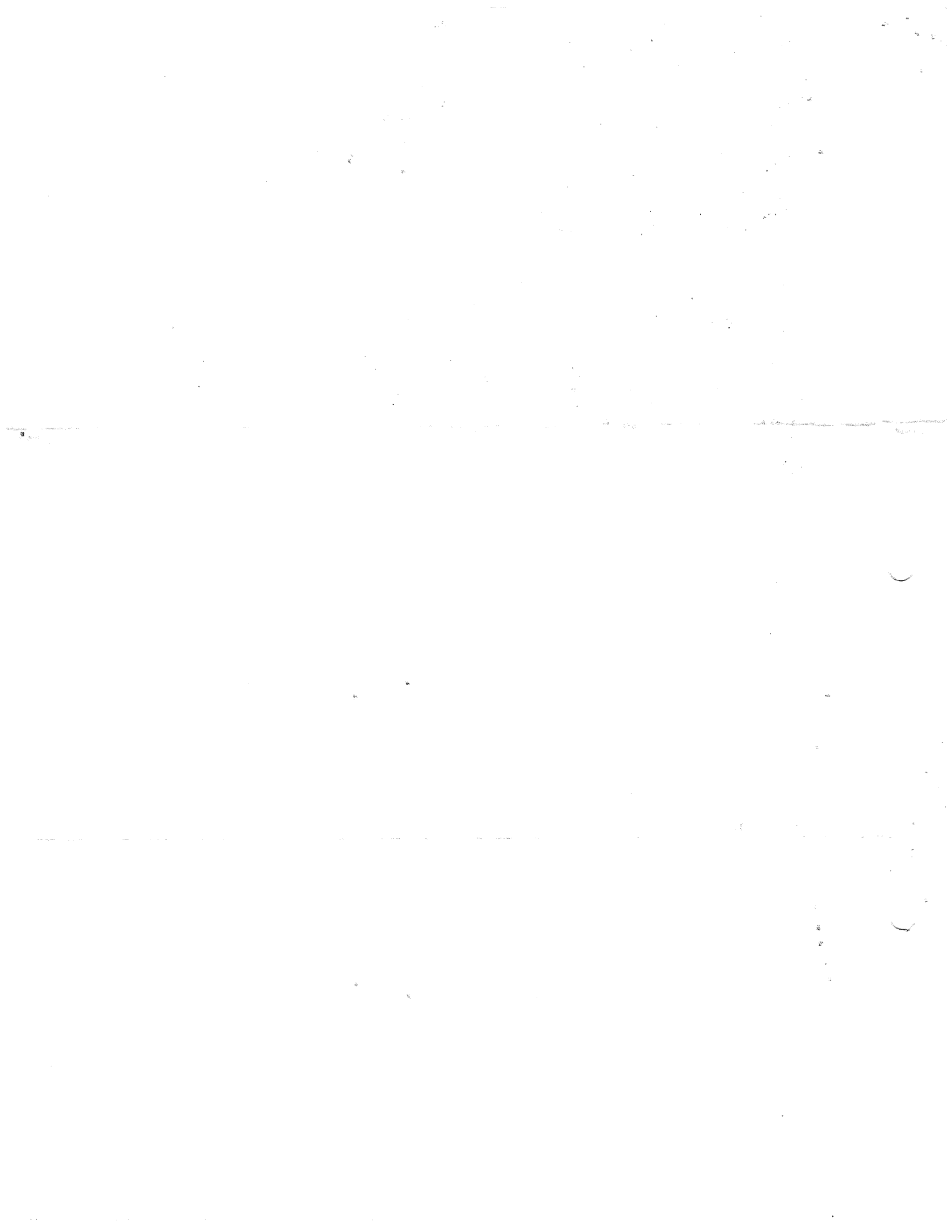
Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 383 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JHON CARLOS CABERA SILVA**
C.C/NIT: 1075260259
No: 1377

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 88 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JHON CARLOS CABERA SILVA** identificado con **CC N° 1075260259**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$466.600) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1377.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Correo Certificado el día 26 de agosto de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 16 de septiembre de 2016a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JHON CARLOS CABERA SILVA** identificado con **CC N° 1075260259**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

| | | | |
|--------------------------|--|--|--|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No existe Número |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado |
| | <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | 21/10/07 | Fecha 2: | 21/10/07 |
| Nombre del distribuidor: | Diego E. Rojas | | |
| C.C. | 4457 | | |
| Centro de Distribución: | CASA NEXTO | | |
| Observaciones: | BIANCA SILVA INFANTE | | |
| | 7709.912 | | |
| | 12/10/07 | | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JHON CARLOS CABRERA SILVA
 Calle 2 E No 24-48 Barrio las Americas
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-562912-
 4100

Fecha: 2017-10-17 08:27:33

Enviar a: JHON CARLOS CABRERA SILVA


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JHON CARLOS CABRERA SILVA
 C.C. 1075260259
 Radicado: 1377

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **383** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

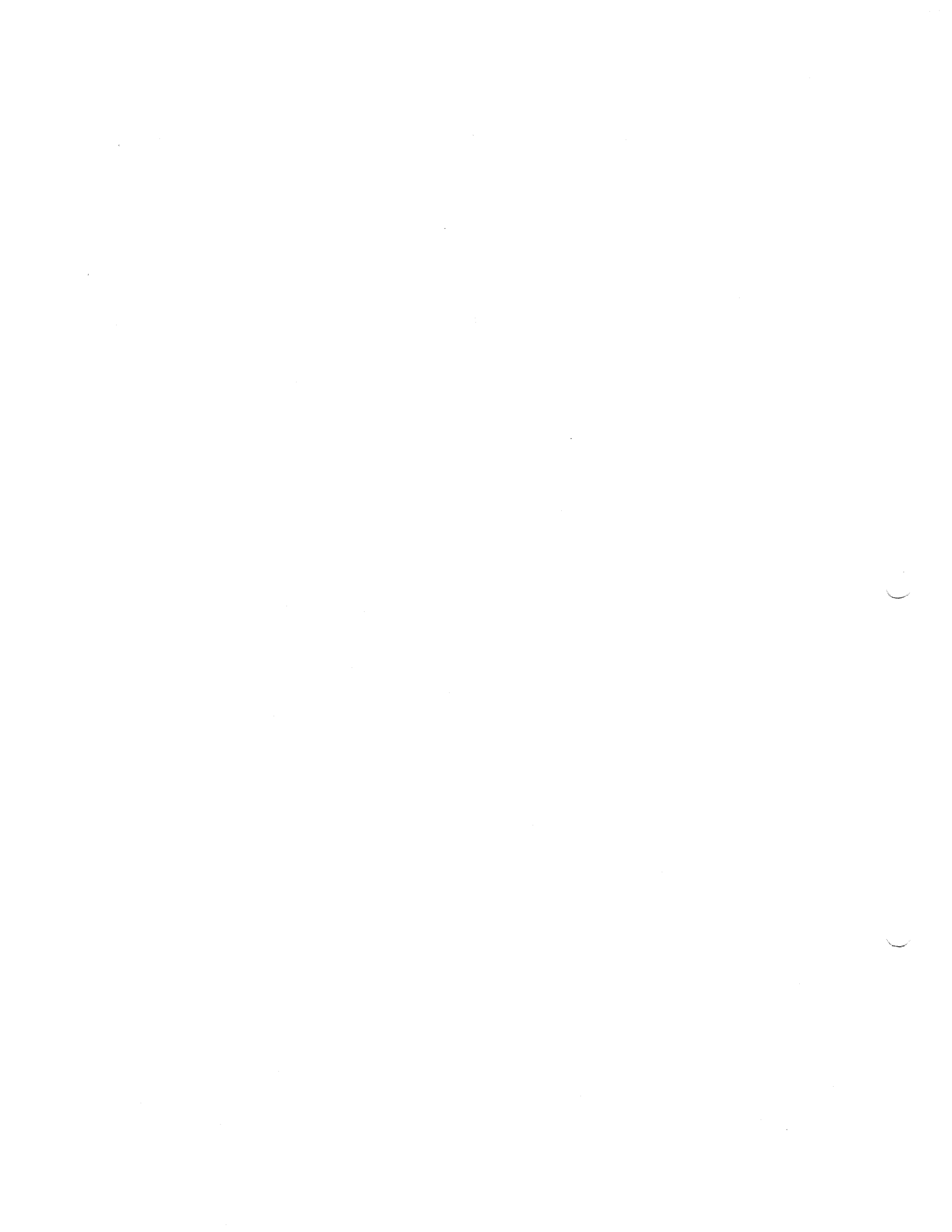
Calle 21 No.1E-4D – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5630-1



Certificado
 No. GPO06-1



472 Servicios Postales
 NIT: 900.062.917-9
 DG 26 G 96 A 85
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE P. TL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN843210927CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social: JHON CARLOS CABRERA
 Dirección: CL ZE 24 48
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Código Postal: 410005244
 Fecha Admisión: 17/10/2017 20:38:22

Nota: Transporte de carga 01/02/2018 del DG 06/2018
 Mod. de Res. Ministerial 00569 del DG 06/2018

472

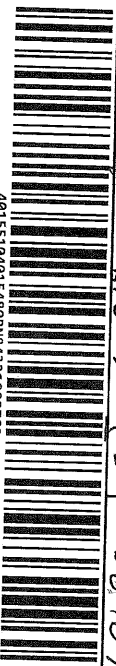
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8616301
 Fecha Admisión: 17/10/2017 20:38:22
 Fecha Aprox Entreg: 18/10/2017

Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razon Social: JHON CARLOS CABRERA
 Dirección: CL ZE 24 48
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Postal: 410005244
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015480

| Valores | Destinatario | Remitente |
|--------------------------|---------------------------|-----------|
| Peso Fisico(g/s): 200 | Peso Volumetrico(g/s): 10 | |
| Peso Facturado(g/s): 200 | Valor Declarado: \$0 | |
| Valor Flete: \$5.200 | Costo de manejo: \$0 | |
| Valor Total: \$5.200 | | |



40155104015480RN843210927CO



RN843210927CO

Causas Devoluciones:

| | | | |
|-----------------------------|------------------|--|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> C1 | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | No reclamado |
| <input type="checkbox"/> NR | No reside | <input type="checkbox"/> AC | Aclarado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

c.c. *18-10-17* Hora: *18:17*
 Fecha de entrega: *18-10-17*
 Distribuidor: *Diego L. Rojas*

Gestión de entrega: *18-10-17 18:17*
 Observaciones del cliente: *CP 510 de la Mis. P 200 x 10*

4015 510
 PO-NEIVA SUR

PUBLICA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JHON CARLOS CABRERA SILVA
 Calle 2 E No 24-48 Barrio las Americas
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-562912-4100
 Fecha: 2017-10-17 08:27:33
 Enviar a: JHON CARLOS CABRERA SILVA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado JHON CARLOS CABRERA SILVA
 C.C. 1075260259
 Radicado: 1377

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No **383** del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

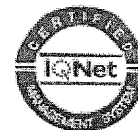
Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830



Certificado
 No. GPO06-1





RESOLUCION N° 383 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JHON CARLOS CABERA SILVA**
C.C/NIT: 1075260259
No: 1377

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 88 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JHON CARLOS CABERA SILVA** identificado con **CC N° 1075260259**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$466.600) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1377.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Correo Certificado el día 26 de agosto de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 16 de septiembre de 2016a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JHON CARLOS CABERA SILVA** identificado con **CC N° 1075260259**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

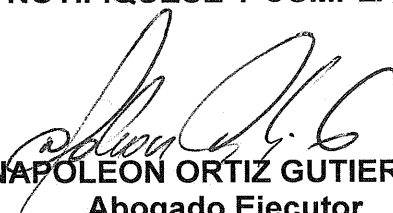
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

Shifter de Devolución

Motivos de Devolución

No devuelto

Fecha de entrega No. 1

Número de entrega No. 1

Fecha de entrega No. 2

Número de entrega No. 2

C.C.: 7209.912

Dra. María

Diego E. Rojas

F-8385